



Municipalidad de la Molina

## RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 003 -2016-MDLM-GAT-SGRCT

La Molina, **28 DIC. 2016**

### EL SUBGERENTE DE RECAUDACION Y CONTROL TRIBUTARIO:

**VISTO**, el Informe N° 002-2016-MDLM-GAT-SGRCT/YPH de fecha 28 de diciembre de 2016, sobre la inexistencia de cargos de notificación de la Orden de Pago N° 0101-015581-2016 y la Resolución de Determinación N° 0102-026545-2016 emitidas el año 2016 a INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA (I.N.I.A), y;

### CONSIDERANDO:

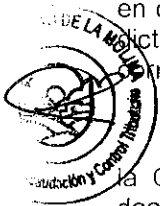
Que habiendo revisado el Sistema de Gestión Municipal (SIGMUN) se ha detectado que el año 2016 se emitió la Orden de Pago N° 0101-015581-2016 por concepto de Impuesto Predial del 1er y 2do trimestre del año 2016 y la Resolución de Determinación N° 0102-026545-2016 por concepto de Arbitrios Municipales de enero a julio del año 2016 del predio identificado con código 120117005615, no existiendo los cargos de notificación respectivos.

Que, el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando ésta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o cálculo.

Que, asimismo, dicha norma establece que la Administración Tributaria señalará los casos en que existan circunstancias posteriores a la emisión de sus actos, así como errores materiales, y dictará el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda.

Que la situación descrita en el primer considerando resta fehaciencia al acto de emisión de la Orden de Pago y Resolución de Determinación indicadas, por no contener los respectivos documentos en que se basa, lo que demuestra su improcedencia en los términos expuestos por el numeral 2 del artículo 108° antes citado.

Que, por las consideraciones y fundamentos antes indicados, esta Administración Tributaria se encuentra facultada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a revocar los actos antes mencionados.





Municipalidad de la Molina

**PAGINA 2 DE LA RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 003 -2016-MDLM-GAT-SGRCT**

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos d), f) y m) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 320 de fecha 28 de agosto de 2016;

**SE RESUELVE:**

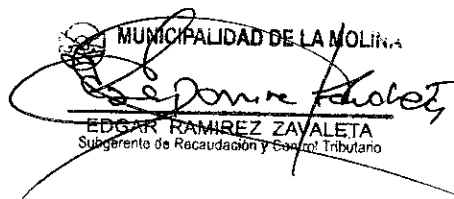
**Artículo Primero.- REVOCAR** la Orden de Pago N° 0101-015581-2016 emitida por concepto de Impuesto Predial del 1er y 2do trimestre del año 2016 y la Resolución de Determinación N° 0102-026545-2016 por concepto de Arbitrios Municipales de enero a julio del año 2016 del predio identificado con código 120117005615, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- SUSTITUIR** los valores descritos en el artículo primero mediante una nueva emisión de Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación.

**Artículo Tercero.-** La presente resolución se notificará al interesado a través de la página web de la Municipalidad de la Molina [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe) de conformidad con lo regulado en el artículo 105° el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, en lo que concierne a su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
EDGAR RAMIREZ ZAVALETA  
Subgerente de Recaudación y Control Tributario

ERZ/Yph